

**CONTRATO CONFECCIÓN
LICEO BICENTENARIO, RBD 31294-0
(SEP)**

En Talagante, a 01 de marzo del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra don JAIME IGNACIO JARA DIAZ, Cédula de Identidad, R.U.T. N°19.093.979-0, Servicios gráficos, Publicidad y confección, con domicilio en José Joaquín Pérez N°2838, comuna de Renca, Teléfono 92042195, en adelante "JAIME JARA DIAZ", se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo."

PRIMERO : Por el presente instrumento don Jaime Jara Díaz, se obliga a ejecutar para el Liceo Bicentenario, lo siguiente: La confección e impresión digital de veinticinco (25) paneles de objetivos y desarrollo de metas en telas de PVC a todo color con marco de madera de 2x1 pulgada, tamaño 1,60x0,35 mts. Con montaje y corcheteado al marco de madera para el establecimiento. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto de fecha 22 de febrero de 2017.

SEGUNDO : La confección e impresión de los veinticinco paneles, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Don Jaime Jara Díaz, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 01 de marzo y se concluirán a más tardar el día 07 de marzo del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

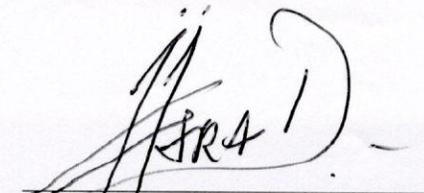
CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo señalado, es la suma de doscientos cuarenta y ocho mil pesos. (\$248.000) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la confección e impresión de las agendas escolares. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

QUINTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

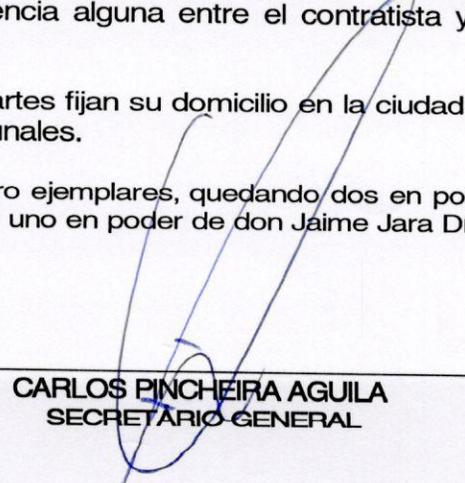
SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Establecimiento, y uno en poder de don Jaime Jara Díaz, a su entera satisfacción.



JAIME IGNACIO JARA DIAZ
R.U.T. N°19.093.979-0





CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL